MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015494 04 AGO 2022

SEGUNDO. Registro calificado. RENOVAR el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa y APROBAR las siguientes modificaciones: 1) cambio en el plan de estudios; 2) cambio en el número de créditos, que pasa de 158 a 154; 3) cambio en el tiempo estimado de duración del programa, que pasa de 10 a 9 semestres; 4) cambio en el número de estudiantes a admitir en el primer período, que pasa de 120 a 484, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -

UNAD

Denominación: INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES

Lugar de desarrollo: BOGOTÁ D.C. Modalidad: VIRTUAL

Nro. de créditos 154

académicos:

TERCERO. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

CUARTO. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

QUINTO. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo segundo, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

SEXTO. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

SÉPTIMO. Notificación. Notifiquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

OCTAVO. Improcedencia de recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87, numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 55018

FECHA 12 AGO 2022

COMPARECIO OSWALDO ANTONIO BOLLICO

REPRESENTATIONO UNIVERSADO NOCIONAL

RESOLUCIÓN DO 15494

FIRMA MOTIFICIDO ANTONIO

not from closs